

2076 D.U. N° 046-96.- Autorizan al Ministerio de Agricultura a transferir semilla de algodón y a adquirir fibra de alpaca y algodón en rama (15/07/96)

DECRETO DE URGENCIA N° 046-96

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 054-95, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA, para adquirir algodón en rama, directamente de los productores agrícolas locales del departamento de San Martín, así como para clasificar, desmotar, almacenar, conservar, transformar y transportar el citado producto, prescindiendo de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 7° de la Ley N° 26404;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 065-95, se autoriza al PRONAA para adquirir fibra de alpaca en forma directa de los productores alpaqueros del país, así como para esquilar, clasificar, enfardar, almacenar, conservar, transformar y transportar el citado producto, sin los requisitos previstos en el inciso a) del Artículo 7° de la Ley N° 26404;

Que, por medio del Artículo 34° de la Ley N° 26553 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, se proroga durante el Ejercicio Presupuestal 1996 la aplicación, entre otros, del Decreto de Urgencia N° 054-95;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-96, proroga durante el Ejercicio Fiscal 1996 la aplicación del Decreto de Urgencia N° 065-95, y autoriza a transferir gratuitamente en favor de los productores algodoneeros beneficiados por el Decreto de Urgencia N° 054-95, la semilla de algodón, a fin de promover e incrementar la producción de algodón como cultivo alternativo a la hoja de coca en el departamento de San Martín;

Que, es conveniente transferir al Ministerio de Agricultura el encargo efectuado mediante las normas legales señaladas en los párrafos anteriores, exceptuándolo del requisito de Licitación Pública, que establece el inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 26553, a fin de continuar las acciones que se vienen desarrollando;

Que, es necesario disponer que los recursos que obtenga el Ministerio de Agricultura por concepto de monetización de la fibra de alpaca y algodón transferidos por el PRONAA, se incorporen a los recursos pre-

supuestados en el Subprograma "Apoyo al Agro en Zonas de Emergencia" para continuar con los programas de adquisiciones de fibra de alpaca y algodón;

Que, en consecuencia es necesario concluir los procesos de adquisiciones de algodón en rama y fibra de alpaca que viene ejecutando el PRONAA, a fin que el Ministerio de Agricultura asuma el encargo efectuado mediante los dispositivos legales, antes citados;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transfiérase al Ministerio de Agricultura los productos adquiridos por el PRONAA al amparo de los Decretos de Urgencia N° 054-95, N° 065-95 y N° 006-96, así como los bienes, equipos y la administración de actividades realizadas para adquirir fibra de alpaca en el país y algodón en rama en el departamento de San Martín. La entrega de los referidos productos, así como la información concerniente, se formalizará mediante Actas de Entrega-Recepción en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 2º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir algodón en rama de los productores agrícolas locales del departamento de San Martín, a transferir a título gratuito la semilla de algodón, clasificar, desmotar, almacenar, conservar, transformar y transportar el citado producto y sus derivados.

De igual forma, se autoriza al citado Ministerio para adquirir fibra de alpaca en forma directa de los productores alpaqueros del país, así como para esquila, clasificar, enfardar, almacenar, conservar, transformar y transportar el citado producto y sus derivados.

Estas adquisiciones y las actividades derivadas hasta su monetización inclusive, se efectuarán prescindiendo de lo establecido por el inciso a) del Artículo 9º y del inciso a) del Numeral II del Artículo 22º de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996.

Artículo 3º.- Los costos de operación que se originen del proceso de adquisición y venta de la fibra de la alpaca y del algodón, así como de la transferencia de la semilla de algodón, serán asumidos por el Ministerio de Agricultura con cargo a los recursos presupuestados en el Subprograma "Apoyo al Agro en Zonas de Emergencia".

Artículo 4º.- El Ministerio de Agricultura monetizará la fibra de alpaca y el algodón, en forma natural o procesada, mediante venta directa en el mercado nacional y/o internacional, recursos que serán incorporados al Subprograma "Apoyo al Agro en Zonas de Emergencia", para continuar con el programa de adquisiciones de fibra de alpaca y algodón, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 065-95.

Artículo 5º.- Exceptúase al Ministerio de Agricultura de la limitación establecida en el inciso i) del Artículo 42º de la Ley N° 26199, Ley Marco del Proceso Presupuestario para el Sector Público.

Artículo 6º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a dictar las medidas que sean necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 7º.- Déjense en suspenso las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8º.- El presente Decreto de Urgencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de la Presidencia y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI,

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU, Presidente del Consejo de Ministros y Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

JAIME YOSHIYAMA TANAKA, Ministro de la Presidencia

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI, Ministro de Agricultura